

San Andres Isla, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00369-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Splash & Body S.A.S y Akran Kalil Dassuky Farjatt
Auto No.	1229-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad Splash & Body S.A.S. y del señor Akran Kalil Dassuky Farjatt por las obligaciones contenidas en los pagaré Nos. 558941189 y 9008689661 de la serie CR-216-1-PJ-DP, por concepto de capital, intereses remuneratorios, así como por los intereses moratorios que se causen a partir del día siguiente al de su exigibilidad.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P y que los instrumentos negociables allegados a través de medios digitales como títulos de recaudo reúnen los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en ellos la acción cambiaria de que trata el artículo 793 ibidem, y en consecuencia, se libraré mandamiento ejecutivo por el saldo insoluto de la obligación y por los intereses de mora causados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad¹, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de los pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el sub lite al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario, reúne los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

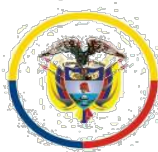
RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la sociedad SPLAH & BODY S.A.S., identificada con el NIT 900.868.966-1, del señor AKRAN KALIL DASSUKY FARJATT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.846.211, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por las siguientes sumas de dinero:

Pagare: No.558941189

- Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$18.749.998) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 558941189, así como por los intereses moratorios que se generen sobre el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 25 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

¹ De conformidad con la previsión legal del artículo 431 del C. G. P.



Pagare de la serie CR-216-1-PJ-DP No.9008689661

- Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$7.914.264) por concepto del capital contenido en el pagaré No. CR-216-1-PJ-DP No.9008689661, así como por los intereses moratorios que se generen sobre el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 17 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.875.491) por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré CR-216-1-PJ-DP No.9008689661, *pendientes de pago a la fecha del diligenciamiento del pagaré base de ejecución.*

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder los títulos valores base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO. – ORDÉNESE a los ejecutados, SPLAH & BODY S.A.S y AKRAN KALIL DASSUKY FARJATT que cumplan la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO DE BOGOTA S.A. en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la sociedad SPLAH & BODY S.A.S y al señor AKRAN KALIL DASSUKY FARJATT en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, o 291 y 292 del CGP, en lo que sea pertinente

CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado a los ejecutados por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.422 y portador de la Tarjeta Profesional número 78.243 del C. S. de la J, como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997473a041569f9afa1d7c8ab7190e40fa92e82386f8323a5327e21ae61ecf75**

Documento generado en 18/12/2023 05:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>